



MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE 2020

(

)

Por medio de la cual se prorroga la vigencia del reglamento técnico de emergencia para los utensilios de vidrio, cerámica y vitrocerámica, las vajillas de vidrio, cerámica y vitrocerámica en contacto con alimentos, y los utensilios de cerámica empleados en la cocción de los alimentos, que se fabriquen, importen y comercialicen en el territorio nacional

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas por los artículos 16 y 19 de la Decisión 827 de 2018 de la Comisión de la Comunidad Andina, el artículo 2.2.1.7.3.11. del Decreto 1074 de 2015, y en desarrollo de los artículos 551 de la Ley 9 de 1979 y 7 y 8 de la Ley 170 de 1994 y,

CONSIDERANDO

Que el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la Organización Mundial del Comercio, al cual adhirió Colombia a través de la Ley 170 de 1994, y la Decisión 419 de la Comisión de la Comunidad Andina, establecen que los países tienen derecho a adoptar las medidas necesarias para asegurar la calidad de sus exportaciones, o para la protección de la salud y la vida de las personas, para la protección del medio ambiente, o para la prevención de prácticas que pueden inducir a error, para lo cual pueden adoptar reglamentos técnicos que incluyan prescripciones en materia de terminología, símbolos, embalaje, marcado o etiquetado aplicable a productos.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Decisión Andina 376 de 1995, los reglamentos técnicos se establecen para garantizar, entre otros, los imperativos de la seguridad nacional; la protección de la salud o seguridad humana, la vida, la salud animal y vegetal, del ambiente y la prevención de prácticas que puedan inducir a error a los consumidores.

Que mediante la Resolución 1893 de 2019, este Ministerio expidió el reglamento técnico de emergencia para los utensilios de vidrio, cerámica y vitrocerámica, las vajillas de vidrio, cerámica y vitrocerámica en contacto con alimentos, y los utensilios de cerámica empleados en la cocción de los alimentos, que se fabriquen, importen y comercialicen en el territorio nacional.

Que el citado reglamento técnico dictado con carácter de emergencia en los términos de la Decisión 827 de la Comunidad Andina – CAN, capítulo VIII, artículo 16, y del Decreto 1074 de 2015 artículo 2.2.1.7.3.11, tiene una vigencia de 12 meses, contados a partir del mes siguiente a la fecha de su publicación en el diario oficial, lo cual ocurrió el 16 de julio de 2019.

Que a la fecha, este Ministerio se encuentra en proceso de elaboración del Análisis de Impacto Normativo -AIN-, para posteriormente adelantar las notificaciones correspondientes a la Organización Mundial de Comercio (OMC) y Comunidad Andina de Naciones (CAN), aspectos necesarios para la construcción del reglamento técnico definitivo, proceso que

Continuación de la Resolución “Por medio de la cual se prorroga la vigencia del reglamento técnico de emergencia para los utensilios de vidrio, cerámica y vitrocerámica, las vajillas de vidrio, cerámica y vitrocerámica en contacto con alimentos, y los utensilios de cerámica empleados en la cocción de los alimentos, que se fabriquen, importen y comercialicen en el territorio nacional”.

sobrepasará la vigencia del actual reglamento técnico de emergencia, esto es 16 de julio de 2020.

Que, para garantizar, entre otros, los imperativos de la seguridad nacional; la protección de la salud o seguridad humana, la vida y la prevención de prácticas que puedan inducir a error a los consumidores, y con el fin de eliminar o prevenir adecuadamente los riesgos para la salud y la seguridad humana que puedan originarse por el desprendimiento de plomo y cadmio, es necesario seguir contando con el reglamento técnico contenido en la Resolución 1893 de 2019, que aplique en la fabricación, importación y comercialización de utensilios de vidrio, cerámica y vitrocerámica, las vajillas de vidrio, cerámica y vitrocerámica y los utensilios de cerámica empleados en la cocción de los alimentos, hasta tanto se expida el reglamento técnico permanente, razón por la cual se requiere prorrogar su vigencia por seis (6) meses, término dentro del cual se prevé entrará a regir el reglamento definitivo.

Que el artículo 19 de la Decisión Andina 827 de 2018 permite prorrogar por una sola vez el reglamento técnico de emergencia por un plazo de seis (6) meses como máximo, previa fundamentación por la entidad reguladora.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Objeto. La presente resolución tiene por objeto prorrogar por el término de seis (6) meses la vigencia del reglamento técnico de emergencia para los utensilios de vidrio, cerámica y vitrocerámica, las vajillas de vidrio, cerámica y vitrocerámica en contacto con alimentos, y los utensilios de cerámica empleados en la cocción de los alimentos, que se fabriquen, importen y comercialicen en el territorio nacional, expedido mediante Resolución 1893 de 2019, hasta el 16 de enero de 2021.

Artículo 2. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de su publicación y surte efectos a partir del 16 de julio de 2020..

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C a los,

FERNANDO RUÍZ GÓMEZ
Ministro de Salud y Protección Social